



2018060099091

DIVISION CONTROL DE ENTIDADES NO ASEG



RESOLUCIÓN PYS

N° 19

25 de Mayo de 2018



REF.: INVALIDA PARCIALMENTE RESOLUCIÓN
CONJUNTA N° 91 SP y N° 5338 CMF,
RESPECTO DE PERSONA QUE INDICA.

SANTIAGO, 25 MAY 2018

RESOLUCION CONJUNTA

SP N°

CMF N° 2040

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 173 y 177 del D.L. N° 3.500, de 1980; en la Circular N° 1526 de la Superintendencia de Pensiones y Norma de Carácter General N° 221 de la Comisión para el Mercado Financiero de 20 de agosto de 2008; en los artículos 1 y 67 del Decreto Ley N° 3.538, conforme al texto aprobado por el artículo primero de la Ley N° 21.000 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el artículo 53 de la Ley 19.880; y en la Resolución Exenta N°1.986 de 2018 de la Comisión para el Mercado Financiero.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Conjunta N° 5338 CMF, de 03 de noviembre de 2017 y N° 91 SP, de 6 de noviembre de 2017, la Comisión para el Mercado Financiero y la Superintendencia de Pensiones, eliminaron del Registro de Asesores Previsionales, entre otros, a don Luis Hernán Arias Rivas, por no haber acreditado, en tiempo y forma, la contratación del seguro, referido en el artículo N° 173 del D.L N° 3.500, de 1980, requisito para ejercer la actividad de asesoría previsional.

2.- Que, mediante consulta web efectuada en el sitio de la Superintendencia de Pensiones, el Sr. Arias consultó por su eliminación, haciendo presente que habría acreditado en tiempo y forma las pólizas, dando con ello cumplimiento a la normativa vigente.

3.- Que, habiéndose revisado lo expuesto por el peticionario y los antecedentes del caso, se ha constatado que a la época de la resolución de cancelación de que se trata, éste ya había informado su garantía, situación que no fue advertida, al haber quedado fuera de la fecha de corte considerada para la dictación de la aludida resolución, por lo que ésta deberá ser invalidada a su respecto.

SE RESUELVE:

Invaldar parcialmente la Resolución Conjunta; N° 5338 CMF de fecha 03 de noviembre de 2017 y N° 91 SP, de 6 de noviembre de 2017, dejando sin efecto la eliminación del Registro de Asesores de don Luis Hernán Arias Rivas, RUT 5.978.563-K, registrado con el N° 243.

Anótese, comuníquese al interesado, a las compañías de seguros de vida, a las administradoras de fondos de pensiones y archívese.


OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
Superintendente de Pensiones


JM/ECA/ROO/FFP


DANIEL GARCÍA SCHILLING
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero


JAG/JCD/BGG

